



## **PROYECTO DE LEY**

### **REGULACIÓN EN LA PUBLICIDAD DE CASAS DE APUESTA Y CACINOS VIRTUALES**

**Artículo 1° .-:** La presente ley tiene por objetivo regular la publicidad y promoción de las casas de apuestas y casinos virtuales en los espacios públicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de proteger a la población de las problemáticas asociadas a las apuestas, como la ludopatía y trastornos mentales relacionados.

**Artículo 2° .-** Se entiende como:

**Casas de apuestas/Casinos Virtuales:** Cualquier entidad, empresa, sitio web que acepte dinero de individuos a través de apuestas por medios de máquinas, juegos de azar, eventos deportivos u otros tipos de juegos.

**Artículo 3° .-** Son finalidades de la presente ley:

- Frenar el consumo de las casas de apuestas y casinos virtuales.
- Desalentar y prevenir el acceso y consumo de apuestas por parte de menores de 18 (dieciocho) años.
- Prevenir la ludopatía en la sociedad.
- Prevenir las enfermedades relacionadas con la salud mental de los apostadores compulsivos.
- Promover el juego responsable.

**Artículo 4° .-** Queda prohibida toda forma de publicidad, promoción o patrocinio relacionado con las casas de apuestas y los casinos virtuales en la vía pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Artículo 5° .-** Los medios de comunicación oficiales pertenecientes a la Ciudad de Buenos Aires deben abstenerse de transmitir publicidades de casas de apuestas y casinos virtuales.

**Artículo 6° .-** La Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), u órgano que lo suceda será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de la ley.

**Artículo 7° .-** La ley entrará en vigencia al momento en el que se publique en el boletín oficial.

**Artículo 8° .-** *Comuníquese, etc.*



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es de conocimiento que hoy en día las casas de apuestas y los casinos virtuales se han vuelto una problemática que cada vez toma más fuerza entre las personas. Por eso, proponemos una regulación sobre las publicidades de los casinos y sitios virtuales para proteger a la población de las consecuencias que conlleva la adicción a las apuestas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen varios casinos y sitios de apuestas que atraen a miles de personas cada año. La cantidad de personas que asisten a estos casinos aumenta la probabilidad de que desarrollen comportamientos de juego compulsivo, lo que tiene consecuencias en la vida personal, llevándolos a tener problemáticas financieras graves, como endeudamiento y pérdida de empleo. Estas dificultades no solo afectan a las personas, sino que también generan conflictos en su entorno familiar y social, como la ruptura de relaciones y el aislamiento. Además, el creciente acceso a casinos virtuales ha facilitado la participación en actividades de juego, aumentando así el riesgo de desarrollar ludopatía, especialmente entre los jóvenes.

La prohibición de la publicidad de casas de apuestas y casinos virtuales en espacios públicos es fundamental para reducir el incentivo a participar en actividades de juego. Estas medidas buscan proteger a la población del juego compulsivo.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de la ley.